



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 314-22 de fecha: 04-Abr-2022 proferida por la CAS.

Al señor (a): Gustavo Sorcio Tolosa
Identificado con cédula de ciudadanía No. 4124945 Expedida en: Paraguay
En calidad de: Intervista

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: _____

Aviso Original firmado por:

Nombre J. Iva Bautista
Cargo Contrato

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, autorizar ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los mismos. El responsable del tratamiento es la Corporación Autónoma Regional de Santander.



Oficio RCA N° RC.2393.2022

Socorro, 02/12/2022 3:08 PM

Señor:

GUSTAVO FORERO TOLOZA

Predio San Martín

Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.314-22 de Abril 04 de 2022 del expediente No. 68755-00155-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00155-14		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



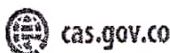
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS 4 ABR 2022
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0314 22

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado CAS N°. 01102-13 de fecha 21 de Agosto de 2013, presentada en la Sede regional de Apoyo Comunera, el señor **RAMIRO TOLOSA QUINTERO**, pone en conocimiento la contaminación a un cuerpo de gua causada por los vertimientos de un pozo séptico en el predio rural denominado la Ponderosa, ubicado en la Vereda Pozaque, Municipio de Oiba.

Que mediante Resolución RCA N° 00433-14 del 28 de abril de 2014 la Corporación Autónoma Regional de Santander Sede regional de Apoyo Comunera, Resolvió:

Artículo Primero: Declarar que no se está generando afectación y/o contaminación al nacimiento (Aljibe el Bailador), ubicado en el predio de propiedad del señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO**, sobre la vía carretable de la vereda Pozaque, Municipio de Oiba o en las fuentes hídricas que discurren por el sector.

Artículo Segundo: Requerir al señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, tramite ante la CAS Regional Comunera, solicitud de Concesión de Aguas del nacimiento Aljibe El Bailador, para beneficio del predio de su propiedad denominado San Martín, ubicado en la Vereda Pozaque, Municipio de Oiba – Santander.

Que el contenido de la Resolución RCA N° 00433-14 del 28 de abril de 2014, fue notificado personalmente a los señores **GUSTAVO FORERO TOLOZA, RAMIRO TOLOSA QUINTERO Y SEGUNDO CRITOBAL PATIÑO**, el día 06 de Junio de 2017.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00347-19 de Agosto 12 de 2019, otorgó al señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, un último y definitivo plazo de sesenta (60) días, para que diera cumplimiento a lo estipulado en la Resolución RCA N° 00433-14 de fecha 28 de Abril de 2014 relacionado al Trámite de Solicitud de Concesión de Aguas.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00347-19 de Agosto 12 de 2019, fue notificado personalmente al señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, el día 28 de Septiembre de 2019.

Que mediante Radicado CAS N. 80.30.21928.2019 del 18 de Noviembre de 2019, el señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, manifiesta que el informe del 13 de noviembre de 2018, no es coherente con la realidad, ya que el aljibe queda en la parte inferior de la finca y el agua no sube por gravedad y toca bombearla, y que el agua es extraída de un nacedero que queda en la parte superior de la finca la Esmeralda del señor **PEDRO LÓPEZ**, la cual da nacimiento a la quebrada las minas, la cual cuenta con Resolución otorgada por la CAS para hacer uso de esa agua, por lo cual solicita una visita técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para que verifiquen la información.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 22 N. 9 - Barrio La Playa
Tel: 22 389 25 22 389 25 22 389 25
Celular: 310 202 2025
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 N. 56 - 14
Edificio Fenix (Brima 304)
Tel: 22 389 25 Ext. 4001 - 4002
Celular: 310 615 7695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cía 28 esquina
Barrio Felicidad
Tel: 22 389 25 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 815 7696
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N. 11 - 47
Barrio Centro
Tel: 22 389 25 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 270 7200
malaga@cas.gov.co

SOCOHO
Calle 16 N. 12 - 58
Tel: 22 389 25
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 270 7200
soco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N. 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 22 389 25 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 815 7697
velez@cas.gov.co



Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00807-19 de Diciembre 04 de 2019, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 0544-21 de Septiembre 21 de 2021, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) En cumplimiento de lo ordenado se realizó la visita de inspección al sitio de interés en compañía del señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.124.945 expedida en Garagao Boyacá, propietario del predio San Martín, Vereda Pozaque, Municipio de Oiba, donde se pudo establecer lo siguiente:

Para acceder al lugar denominado predio San Martín ubicado en la Vereda Pozaque del Municipio de Oiba Santander, se toma la vía que del municipio de Oiba comunica al corregimiento de Vado Real, tras un trayecto de Dos Kilómetros, se encuentra un ramal al costado izquierdo de la vía que comunica a la vereda Pozaque, tras avanzar un kilómetro y medio (1,5) se encuentra al margen derecho el predio en mención.

En el Aljibe denominado El Bailador que nace en predios del señor Segundo Cristóbal Patiño, existe una Obra captación en forma de represa construida ladrillo de dimensiones Uno Coma Veinte (1,20) metros de ancho y Cero Coma Setenta (0,70) metros de alto aproximadamente, de la cual se desprende una manguera de media (1/2) pulgada para beneficio del predio que anteriormente pertenecía al señor **RAMIRO TOLOZA QUINTERO** y actualmente se desconoce el nuevo dueño.

La corriente hídrica denominada El Aljibe El Bailador se origina y/o nace en predio propiedad del Señor **SEGUNDO CRISTÓBAL PATIÑO**, ubicado en la vereda Pozaque del Municipio de Oiba Santander, discurre en sentido en Occidente – Oriente uniéndose en su trayecto a la Quebrada Guayaca que desemboca en el Río Oibita.

La franja Forestal protectora de la corriente hídrica **El Aljibe El Bailador**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como Bailador (*Guarea trichiloides*) Aro (*Trichanthera gigantea*); entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

El sitio objeto de la vista se encuentra ubicado en el predio San Martín, Vereda Pozaque del Municipio de Oiba, Santander, propiedad del señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, se registro las Sigüientes coordenadas:

LATITUD	LONGITUD	ALTURA	LUGAR
06°13'17,93" N	73°18'22.17" O	1474 m.s.n.m.	Predio San Martín Vereda Pozaque

En conversación adelantada con el señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, manifestó que el recurso hídrico utilizado para beneficio de su predio viene del acueducto veredal, que actualmente no hace uso del aljibe que nace en predios del señor **PEDRO LÓPEZ** finca la Esmeralda. (...)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo conceptuado en la visita de Inspección Ocular al sitio de interés en compañía del Señor **GUSTAVO FORERO TOLOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.124.945 Expedida en Garagoa, Boyacá, propietario del predio San Martín, Vereda Pozaque, Municipio de Oiba, se considera lo siguiente:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



0314 22

04 ABR 2022

Que el señor GUSTAVO FORERO TOLOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.124.945 Expedida en Garagoa, Boyacá, propietario del predio San Martín, Vereda Pozaque, Municipio de Oiba, no tramite solicitud de concesión de aguas de las fuentes hídrica denominada el Bailador, para beneficio del predio rural denominado San Martín, Vereda Pozaque, Municipio de Oiba, según estipulado lo estipulado en la Resolución RCA No. 00433-14 de fecha 28 de Abril de 2014, en su artículo Segundo, ya que cuenta con acueducto veredal para beneficio de su predio y actualmente no estado haciendo uso y no requiere del recurso hídrico proveniente de las fuentes hídricas denominadas el Bailador.

La notificación del Auto RCA No. 00807-19 de fecha 04 de Diciembre de 2019, se realizó al señor Gustavo Forero Toloz, el día 12 de Diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00155-14 del 06 de Marzo de 2014.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas, obrantes en el Expediente No. 68755-00155-14 del 06 de Marzo de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO TERCERO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor GUSTAVO FORERO TOLOZA, quien se podrá localizar en el predio San Martín, vereda Pozaque del Municipio de Oiba- Santander. Hágaseles entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GU... Carrera 12 No. 5 - 00 Banno La Playa... Tel: 7238925 7740765 - 7735008 Celular: 311 2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 7a N. 26 - 14 Edificio Ecomin (Cinéma 5a) Tel: 7786925 Ext. 4001 - 4002 Celular: 310,815,2095 contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 46 con Cía 26 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular: 3108157690 contactenos@cas.gov.co

MALAGA Carrera 9 No. 41 - 43 Barrio Centro Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: 3102774200 malaga@cas.gov.co

SÓCORRO Calle 16 N. 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: 3108007295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N. 14 - 14 Barrio Apuleu Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular: 3108157697 velez@cas.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

RADICADO CAS 88755- 00155-14 CONTAMINACION AMBIENTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocío Chaves Rojas	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Viviana Rocío Chaves Rojas	<i>[Handwritten signature]</i>
VoBo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Handwritten signature]</i>



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GU
Carrera 72 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 2238925 - 2240365 - 2259668
Celular: 311 2029025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 76 N° 35 - 14
Edificio Emes Clínica 351
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108157695
sashura@cas.gov.co

BARRANCADERMEJIA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157696
marissa@cas.gov.co

MAIAGA
Carrera 9 No 11 - 51
Barrio Concho
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3108157690
maia@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 35 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3108157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Apuleo Pérez
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3108157697
vel@cas.gov.co